

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20232200246151



Bogotá D.C. 17-10-2023

Señor (a):
QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA **SDQS 4288302023** DEL 27-09-2023 Y AL QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL **ORFEO-IRIS** LE ASIGNÓ NÚMERO DE RADICADO **IDRD NO. 20232100340542** DEL 05-10-2023. - EXPEDIENTE 061-2023 OCDI.

Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias **SDQS 4288302023** de septiembre 27 de 2023, recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, “*Bogotá te Escucha*” y al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-IRIS** le asignó número de radicado **IDRD No. 20232100340542** de octubre 5 de 2023, mediante el cual ciudadano **ANÓNIMO** sin suministrar datos de ubicación, ni siquiera dirección electrónica, indicando como lugar de los hechos la KR 96 No. 41-01 S barrio Los Almendros UPZ 82 Patio Bonito, aduciendo presuntos actos de corrupción, refiere textualmente que, “*EL DÍA 25-26 MES EN CURSO EL VIGILANTE QUE SE ENCONTRABA TURNO DÍA PARQUE BELLAVISTA ME AGREDIÓ VERBALMENTE FRENTE A LA SOLICITUD DE PRESTAR EL BAÑO SOY ADULTO MAYOR Y ESTABA CON UN NIÑO DE 4 AÑOS ME INSULTO ME REALIZO COBRO DE 1000 PESOS PARA USARLO NO ES LA PRIMERA VEZ Y SIEMPRE ES EL MISMO GUARDA PIDO POR FAVOR MAYOR VIGILANCIA PUESTO QUE ES PATRIMONIO DEL GOBIERNO Y LA COMUNIDAD EL SEÑOR ME AMENAZO.3PM SUCEDIERON LOS HECHOS POR FAVOR PERSONERÍA PROCURADURÍA AYUDA*”.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1° artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, “*conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria*”, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **061-2023** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de

Control Disciplinario Interno, con fundamento en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, concordante con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, mediante Auto No. 164 de octubre 5 de 2023, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe - Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Martha Ligia Torres Berrio - Contratista.

Revisó: N/A

Aprobó: N/A